

A-516 OBLIGACIONES LABORALES DEL/LA PROPIETARIO/A- EMPLEADOR/A O DEL/LA ARQUITECTO/A-CONSTRUCTOR/A

1ª edición: 1979 / 2ª edición: 1984 / 3ª edición: 1993 / 4ª edición: 1996 / 5ª edición: 2003 / 6ª edición: 2010 / 7ª edición: 2014 / 8ª edición: 2018 / 9ª edición: 2023

La información comprendida en este documento está actualizada al día 31/10/2016. Se recomienda verificar, a la fecha de cualquier consulta, que no haya sufrido modificaciones o agregados. Siglas utilizadas:

- AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos
- IERIC: Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción
- ART : Aseguradora de Riesgos del Trabajo
- SRT: Superintendencia de Riesgos del Trabajo

El/la comitente de un/ arquitecto/a que desea que la obra se construya bajo el régimen de economía o por administración, estando ésta a cargo del/la directora/a de obra y en consecuencia sin un/a contratista que actúe como constructor/a, se transforma, para el régimen laboral e impositivo, en "empleador/a" y como tal está obligado a cumplir los requerimientos que figuran en este documento. (ver nota 1)

Iguales requerimientos debe cumplir el/la arquitecto/a en los siguientes casos:

- a) cuando contrata la construcción de obras o rubros de obras actuando como empresa constructora o contratista.
- b) cuando, actuando como Director/a de obra en obras por administración, en las que no hay un/a contratista responsable, acuerda con el/la propietario/a y acepta asumir las responsabilidades por la ejecución de la obra, firma los planos como constructor/a y emplea o contrata directamente al personal.

OBLIGACIONES ANTE LA AFIP Y EL IERIC

Inicialmente:

- inscribirse como empleador/a ante la AFIP declarando como actividad principal la construcción, para lo cual debe seguir los mismos lineamientos establecidos en el documento A 511, en lo que respecta a solicitud de CUIT, clave Fiscal e inscripciones por Internet.
- Si ya se encontraba inscripto como empleador/a, declarar la construcción como actividad secundaria.

Paralelamente de la inscripción en la AFIP:

- inscribirse en el IERIC como empresario/a, para ver todo lo relativo al mismo ver www.ieric.org.ar
- inscribir en el IERIC al personal obrero (Ley 22250, art.13)
- dar el alta en AFIP con clave fiscal, al personal obrero/a, en el sistema "Simplificación Registral Empleadores" proporcionando el nombre y apellido, número de documento y de CUIL de cada uno de ellos.

- gestionar en el IERIC la libreta/tarjeta de cada obrero/a (caso primera vez) o tramitar el duplicado o continuación (caso de obreros/as ya inscriptos)
- rubricar en el IERIC la libreta de Fondo de Cese Laboral, lo que implica constatar que se ha cumplido el acto de inscripción del/la obrero/a (Ley 22250, arts.3 y 13)

Al comenzar los trabajos:

- presentar el formulario de inicio obra, indicando el tipo de obra según nomenclador (Ley 22250, art.32)

Durante la ejecución de los trabajos:

- abonar los aportes mensual al fondo de Cese Laboral, durante el primer año del 12% sobre la remuneración que perciba cada trabajador/a en concepto de salarios básicos y adicionales establecidos en la Convención Colectiva del trabajo N°76/75, a efectuar en una cuenta bancaria abierta a nombre del trabajador dentro de los 15 días de pagada la primer remuneración.-
- abonar al IERIC el 1% del monto que se haya depositado en concepto de aportes al Fondo de Cese Laboral.
- Abonar y presentar las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones a la AFIP, para lo cual previamente debe haberse liquidado los sueldos, emitido los recibos pertinentes y completado el libro ley de carácter obligatorio para todo empleador/a

Al terminar los trabajos:

- entregar las libretas de Fondo de Cese Laboral a todo el personal.- denunciar en el IERIC el final de la obra mediante nota (recomendable)
- dar la baja en el IERIC, si desiste continuar como empresario/a de la construcción, presentando:
 - a) credencial del año en curso,
 - b) nota solicitando la baja, con firma certificada de su Representante Legal.
- Es requisito no tener deuda alguna con el IERIC o regularizar la situación previo a solicitar la baja dentro de los treinta días de dar la baja en el IERIC comunicarlo a la AFIP.-

OBLIGACIONES ANTE LAS ART Y LA SRT

- inscribirse en la ART según su condición, presentando:
 - una copia de la inscripción como empleador/a en AFIP.
 - listado o nómina de empleados/as con los que inicia la obra (consignando nombre, CUIL, horario de trabajo, remuneración y puesto de trabajo).
 - documentación que acredite la identidad del firmante.
- contratar los seguros por accidente y/o lesiones que deben cubrir los conceptos: indemnización en caso de muerte, incapacidad permanente total o parcial, incapacidad temporaria y asistencia médico- farmacéutica con las obligaciones emergentes de las Leyes 24028 y 24557.
- denunciar los incumplimientos de la ART ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA (1)

De acuerdo con el artículo 2 inciso b) de la Ley 22.250 quedan excluidos del ámbito de la misma y eximidos de inscribirse en el IERIC "el/la propietario/a del inmueble que no siendo empleador/a de la industria de la construcción construya, repare o modifique su vivienda individual y los/as trabajadores/as ocupados directamente por él/ella a esos efectos."

En estos casos el personal de la obra deberá encontrarse inscripto en la AFIP bajo la condición que le corresponda, antes del comienzo de la obra. De esta manera, se considerará a estos trabajadores/as como autónomos/as y por ende, ellos/as mismos deberán realizar sus aportes y contratar sus seguros personales.